

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha paso al despacho el presente proceso informando que existe un error de digitación en el auto proferido el pasado 18 de noviembre de 2022 con el cual se acumularon los procesos 2022-00104-00 y 2022-00134-00. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE
DEMANDANTE	JOHANA MARCELA MELO MORALES
DEMANDADO	RICARDO IGUARAN MUÑOZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00104-00
PROCESO ACUMULADO	44-430-31-84-001-2021-00134-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a estudiar, si es necesario remediar algún error judicial cometido dentro del proceso de la referencia, a fin de determinar si hay lugar a aclararlo, modificarlo o dejarlo sin efecto.

Una vez revisado el auto proferido por esta agencia judicial el pasado 18 de noviembre de 2022 dentro del proceso de la referencia, se advierte que hubo un error de transcripción en el numeral *PRIMERO* y *TERCERO* de la prenombrada providencia, habida cuenta que en ambos se relacionó el proceso con número de radicado 444303184- 001 2021 00103- 00, cuando en realidad se estaba haciendo alusión al proceso con número de radicado 444303184- 001 2021 **00104-** 00.

Conforme lo expuesto, en aras de evitar errores y en atención a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se hace necesario corregir los numerales 1º y 3º de la precitada providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales *PRIMERO* y *TERCERO* del auto de fecha 18 de noviembre de 2022, los cual para todos los efectos legales quedaran de la siguiente forma:

“PRIMERO: ACUMULAR el proceso con número de radicado 444303184-001 2021 00134- 00 al proceso 444303184-001-2022-00104-00, incluyendo las demandas de reconvención que se tramitan conjuntamente con las demandas inicial, es decir, que este último se tendrá como el expediente principal para todos los efectos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se advertir que, con la expedición de la presente providencia de acumulación, todas las actuaciones que se registren en el sistema informativo Justicia Siglo XXI, serán consignadas en el proceso 444303184-001-2022-00104-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO